MEMORANDO

DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Natagaima, Tolima, enero 15 DE 2026

PARA: **EDGAR LEANDRO ZAMBRANO ZAMBRANO**
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA**
GERENTE

ASUNTO: Designación supervisor contratos.

Espunat Empresa de Servicios Públicos de Natagaima S.A.

De manera atenta le informo que ha sido designado supervisor del siguiente contrato:

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	APLICA GARANTÍA	CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA DE CONTRATO
ASESORES EXPERTOS EN INGENIERIA Y SOLUCIONES ASEXIS S.A.S.	010	NO	012	012	15/01/2026

RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO
2.1.2.02.02.008	15/01/2026	29/07/2026	$11.662.000	CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) DIAS

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscriben, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato,

es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al encargado de contratación todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

2. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de los contratos inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En este orden de ideas, una vez se expida el registro presupuestal y, si se pactó en el contrato, cuando además quede aprobada la garantía por la gerencia, empieza a contarse el plazo referido. Por lo anterior, **NO** se podrá iniciar la ejecución del Contrato o Convenio, sin que se cumplan los requisitos señalados anteriormente.

3. Modificaciones, prórrogas, cesiones y adiciones contractuales.

Cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar un contrato o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar una solicitud por escrito al encargado de contratación, por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice la actuación contractual respectiva.

Para adelantar las modificaciones contractuales, deben tenerse en cuenta las siguientes restricciones:

- No podrán cambiar el objeto contractual.
- Las adiciones y prorrogas no podrán superar el 50% del valor total del contrato.
- Las adiciones deberán contar con disponibilidad presupuestal previa.
- Implicarán, tratándose de modificaciones en tiempo o en valor, la modificación de la garantía única del contrato, ajustándola a las nuevas condiciones contractuales.
- En caso de cesión, el cesionario deberá cumplir con las mismas condiciones de formación y experiencia definidas en el contrato que se pretende ceder.
- En este evento el supervisor del contrato deberá solicitar la cesión del contrato anexando la comunicación en que el contratista manifieste las razones por las cuales no puede seguir ejecutando el contrato, así como el balance financiero y la documentación soporte del cesionario, con el fin de verificar el cumplimiento del perfil.
- Para efectos de terminación anticipada, deberá aportarse la carta del contratista y la solicitud del supervisor indicando el balance financiero y la fecha de terminación del contrato.

4. Liquidación.

La liquidación en caso de ser aplicable deberá realizarse dentro de los siguientes cuatro (4) meses de terminación del contrato.

Es importante resaltar que, para el ejercicio de sus funciones como supervisor, deberán tener en cuenta el Manual de contratación de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NATAGAIMA S.A E.S.P.**

Cordialmente,

MAGDA VIVIANA TRILLERAS BUENDIA
REPRESENTANTE LEGAL ESPUNAT S.A. E.S.P.
NIT. 809.007.043-3

Elaboró: Edgar Leandro Zambrano
Revisó: Héctor Pomar Vanegas
Aprobó: Magda Viviana Trilleras Buendía